



**ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE TEMPLE- DEL SISTEMA MANCOMUNADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FILADELFIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA "CÁTEDRA MÉXICO" EN LA UNIVERSIDAD DE TEMPLE**

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos (SRE), a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y la Universidad de Temple - del Sistema Mancomunado de Educación Superior de Filadelfia, a través de su Colegio Klein de Medios y Comunicaciones ("Universidad de Temple"), Estados Unidos de América, en adelante denominados como las "Partes";

**DESEANDO** fortalecer la cooperación en los campos de la educación superior y la investigación;

**CONSIDERANDO** la importancia de intercambiar experiencias y esfuerzos que contribuyan a fortalecer los lazos de amistad entre México y los Estados Unidos de América;

**CONVENCIDAS** que la difusión en los Estados Unidos de América y, específicamente, en Filadelfia, Pensilvania, de la política, economía, literatura, periodismo, historia y cultura de México, entre otras disciplinas, contribuirá a consolidar los vínculos y el entendimiento entre ambos países;

**RECONOCIENDO** que las Cátedras crean circunstancias ideales que favorecen el enriquecimiento y diversificación de los proyectos de investigación y de proyección académica y docente en todos los campos del conocimiento;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I  
Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer la titularidad honoraria de la "Cátedra México" en la Universidad de Temple, en adelante denominada la "Cátedra", a fin de incrementar el conocimiento sobre México entre la comunidad académica y la sociedad estadounidense, además de alentar los intercambios y la cooperación entre Instituciones de Educación Superior mexicanas (IES) y la Universidad de Temple. Para tal propósito, la Cátedra apoyará y emprenderá actividades tales como investigación, docencia, análisis y difusión de información acerca de México.

**ARTÍCULO II  
Titularidad de la Cátedra**

Cada año académico, durante la vigencia del presente Acuerdo, la Universidad de Temple, a través de la SRE, extenderá una invitación para que



un profesor visitante, procedente de alguna IES, desarrolle el cargo de Titular de la Cátedra, en adelante la/el "Titular", para una serie específica de ponencias, talleres o presentaciones por un periodo de hasta dos (2) semanas, a ser determinado por las Partes.

Con absoluto respeto a la libertad de cátedra, y tomando en cuenta que las responsabilidades de la/el Titular variarán de un año a otro en atención a sus áreas de interés y especialidad, las Partes se asegurarán que la/el Titular contribuya al desarrollo de actividades vinculadas a la Cátedra, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) organizar conferencias;
- b) realizar la publicación de artículos relacionados con la Cátedra;
- c) realizar tareas docentes;
- d) impartir conferencias sobre su campo de especialidad dirigidas al público en general, así como al profesorado y/o estudiantado de la Universidad de Temple;
- e) realizar cualquier otra actividad definida por las Partes.

Asimismo, las Partes se asegurarán que el Titular participe en los eventos de promoción de la Cátedra que el Consulado de México en Filadelfia, Pensilvania (Consulado) lleve a cabo. El calendario de actividades será definido en colaboración con los funcionarios del Consulado y el Director de la Cátedra en la Universidad de Temple.

Al término de su participación, la/el Titular deberá rendir un informe final de las actividades realizadas durante su titularidad, el cual será enviado a las Partes y a la IES de origen.

La/El Titular continuará bajo la responsabilidad de la IES de origen, por lo tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral con la Universidad de Temple, la que en ningún caso será considerada como patrón sustituto o solidario.

La/El Titular estará sujeto a las condiciones de residencia legal y a la legislación vigente en los Estados Unidos de América, y se sujetará a todas las políticas y procedimientos aplicables durante su titularidad. La/El Titular no podrá asumir cualquier otro mandato que no sea el requerido para realizar sus funciones, sin previa autorización de las Partes.

El Titular debe cumplir con las condiciones siguientes:

- Ser profesor/a de una IES, con un grado de Maestría o Doctorado.
- Ser un experto en Historia de México, Ciencias Políticas, Artes o Cultura, Ciencia, Tecnología, Medios y/o Comunicaciones.



- Contar con conocimientos avanzados del idioma inglés y ser apto para impartir clases en ese idioma.

### **ARTÍCULO III**

#### **Convocatoria y Calendario de la Cátedra**

Las Partes acuerdan determinar anualmente las características que definirán la Cátedra en la Universidad de Temple para el siguiente año académico, las cuales incluirán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) el área de conocimiento sobre la que versará la Cátedra durante ese año académico;
- b) el calendario de actividades que deberá realizar el Titular;
- c) la fecha límite para la postulación de candidaturas para ser Titular;
- d) los requisitos que deberán cumplir los candidatos a Titular, y
- e) cualquier otro que consideren las Partes.

Cada año, las actividades de la Cátedra se desarrollarán durante los meses de febrero, marzo o abril, según lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del presente Acuerdo.

Las fechas límite para el proceso de postulación nombramiento de la/del Titular de la Cátedra serán las siguientes:

- Publicación de la Convocatoria: 1º de abril
- Postulación de candidaturas: 15 de mayo
- Nombramiento del Titular: 30 de septiembre

### **ARTÍCULO IV**

#### **Comisión Técnica**

Con el fin de asegurar el adecuado desarrollo de la Cátedra, las Partes acuerdan establecer una Comisión Técnica (la Comisión) integrada por un representante de la SRE/AMEXCID, un representante del Consulado y dos (2) representantes del Colegio Klein de Medios y Comunicaciones de la Universidad de Temple, con experiencia demostrada en los temas sobre los que verse la Cátedra, de conformidad con lo establecido por el Artículo II, y elegidos por acuerdo mutuo entre las Partes. La Comisión tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) determinar las modalidades de operación de la Cátedra;



- b) evaluar las candidaturas recibidas, conforme a los términos definidos en el Artículo II y la Convocatoria;
- c) seleccionar a la/el Titular;
- d) planificar, aprobar y coordinar las actividades académicas, entre otras, susceptibles de ser realizadas en el marco de la Cátedra, y
- e) las demás que consideren las Partes.

### **ARTÍCULO V** **Obligaciones de las Partes**

A fin de cumplir con el objetivo del presente Acuerdo, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. La SRE/AMEXCID:
  - a. Difundirá la Convocatoria a través de los medios apropiados para tal efecto;
  - b. Recibirá las candidaturas que presenten las IES y las someterá a consideración de la Comisión, y
  - c. Coordinará, en el ámbito de su competencia, la comunicación entre las IES y la Universidad de Temple.
2. La Universidad de Temple:
  - a. Proporcionará los recursos humanos, materiales, logísticos y de infraestructura necesarios para la adecuada implementación de la Cátedra, incluyendo un espacio de trabajo para la/el Titular;
  - b. Proporcionará un estipendio anual que no exceda USD \$4,000.00 (Cuatro mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América), con la expectativa de que dicho estipendio será suficiente para alojamiento, el costo del seguro médico conforme a los requerimientos del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América para el estatus migratorio de Visitante de Intercambio (J-1), y la visa; y
  - c. Reembolsará al Titular, de conformidad con el Artículo V, numeral 2 inciso b, los gastos relacionados con la solicitud de visa para entrar a los Estados Unidos de América con estatus migratorio de Visitante de Intercambio (J-1), así como con cualquier cuota conexas, asegurando que el reembolso total no exceda los USD \$4,000.00 (Cuatro mil dólares 00/100 de los



Estados Unidos de América).

3. El Titular será responsable de demostrar que cuenta con un seguro de gastos médicos y repatriación acorde con los requerimientos del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América para el estatus migratorio de Visitante de Intercambio (J-1) válido para los Estados Unidos de América previo a iniciar sus actividades en la Universidad de Temple.

### **ARTÍCULO VI**

#### **Coordinadores y Puntos de Contacto Designados**

Para supervisar la instrumentación del presente Acuerdo, las Partes designan a los siguientes Coordinadores y Puntos de Contacto:

Por la SRE/AMEXCID:

Coordinador: el/la Titular de la Dirección Ejecutiva de la AMEXCID

Puntos de Contacto: el/la Titular de la Dirección General de Ejecución de Proyectos en el Exterior, y el Consulado de México en Filadelfia

Por la Universidad de Temple:

Coordinador: la Oficina del Decano del Colegio Klein de Medios y Comunicaciones

Punto de Contacto: el Decano Asociado para Investigación y Estudios de Posgrado

### **ARTÍCULO VII**

#### **Propiedad Intelectual**

SRE/AMEXCID informará a las IES que el Titular estará sujeto a las políticas y regulaciones en materia de propiedad intelectual establecidas por la Universidad de Temple por el tiempo que dure la Cátedra.

### **ARTÍCULO VIII**

#### **Responsabilidad Civil e Indemnización**

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.



Se entiende y acuerda expresamente que cada una de las Partes será la única responsable de sus propias acciones y mantendrá un seguro o un auto-seguro sobre sus bienes, el cual deberá ser suficiente para cumplir sus obligaciones por responsabilidad civil.

### **ARTÍCULO IX Relación Laboral**

El personal asignado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades previstas en el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, por lo tanto no se creará relación laboral alguna con la otra Parte, la cual no será considerada, en caso alguno, como patrón solidario o sustituto.

### **ARTÍCULO X Financiamiento**

La Cátedra será financiada de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de las Partes, de la siguiente manera:

- La SRE/AMEXCID cubrirá el pasaje aéreo de ida y vuelta Ciudad de México-Filadelfia de la/del Titular.
- La Universidad de Temple proveerá el estipendio, que no excederá la cantidad de USD \$4,000.00 (Cuatro mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América) en un año calendario. Los detalles se describen en el Artículo V.

Las Partes podrán, cuando lo estimen necesario y de común acuerdo, solicitar apoyo financiero de fuentes internas y/o externas, tales como organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, entidades del sector privado y/u otros. Los recursos obtenidos serán objeto de acuerdos por separado y se registrarán por la legislación aplicable.

### **ARTÍCULO XI Solución de Controversias**

Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación o implementación del presente Acuerdo será resuelta mediante consultas y/o negociaciones entre las Partes.

### **ARTÍCULO XII Disposiciones Finales**

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma, tendrá una vigencia de tres (3) años, y podrá ser renovado por periodos de igual duración, por acuerdo mutuo, por escrito, entre las Partes.



El presente Acuerdo únicamente podrá ser modificado por consentimiento mutuo entre las Partes, a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones.

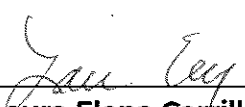
Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación por escrito dirigida a la otra Parte, con una antelación de seis (6) meses.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de la Cátedra que en ese momento se encuentren pendientes o que hayan sido convenidas previamente a la terminación del presente Acuerdo.

Firmado en cuatro textos originales, dos de ellos en idioma español y dos más en idioma inglés, siendo textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
TEMPLE – DEL SISTEMA  
MANCOMUNADO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR DE FILADELFIA,  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

  
\_\_\_\_\_  
**Laura Elena Carrillo Cubillas**  
Directora Ejecutiva de la Agencia  
Mexicana de Cooperación Internacional  
para el Desarrollo


\_\_\_\_\_  
**Kenneth Kaiser**  
Vicepresidente, Director de Finanzas y  
Tesorero

Lugar Ciudad de México

Lugar \_\_\_\_\_

Fecha 06/06/2022

Fecha \_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
**Alejandro Pérez Santos**  
Director Jurídico de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo

\_\_\_\_\_  
**David Boardman**  
Decano del Colegio Klein de Medios y  
Comunicaciones

Lugar Ciudad de México

Lugar \_\_\_\_\_

Fecha 06/06/2022

Fecha \_\_\_\_\_